



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 149-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 26 FEB 2015

VISTO: El Memorándum N° 154-2015/GOB.REG-HVCA/PR, con Proveído N° 1075808, el Acta de Directorio de Gerentes, el Oficio N° 113-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Oficio N° 86-2015/GOB.REG.HVCA/OCI, el Oficio N° 094-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 016-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-PPRA, el Informe Especial N° 010-2013-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, y demás documentación adjunta en mil cuatrocientos veintiséis (1426) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica ha emitido el Informe Especial N° 010-2013-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, acción de control obtenida como parte de los resultados del Examen Especial a la Ejecución de Obras por Administración Directa, en la cual se evidenció irregularidades respecto a los gastos ejecutados en la adquisición de bienes y servicios en el incremento de recursos forestales, sin resultados en el avance físico del Proyecto: Forestación en la Cuenca del Rio Grande del Departamento de Huancavelica”;

Que, de acuerdo a la acción de control realizada por el Órgano de Control Institucional, se ha evidenciado indicios razonables de responsabilidad atribuidos a: Ing. Eusebio Tito Cuellar – Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Proyecto; Ing. Mariela Judith Espinoza Flores – Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Proyecto; Ing. Augusto Otárola Toscano – Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Ing. Marcos Herminio Rojas León – Ex Supervisor del Proyecto; Ing. Nancy Luz Astete Paitampoma – Ex Supervisora del Proyecto; Ing. Refulio Inga Paucar – Ex Coordinador del Proyecto; Ing. Zaid Lozano Rodríguez – Ex Coordinador del Proyecto; Ing. Isaac Silvio Laurente Gutiérrez – Ex Residente del Proyecto, Ing. Dick Nilton Bastidas Vila – Ex Residente del Proyecto; José Antonio Cárdenas Ordoñez – Ex Evaluador de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones; cada uno en los periodos de gestión correspondientes, por el incumplimiento de sus obligaciones funcionales, quienes debieron cumplir con el objetivo principal del Proyecto, el cual consistía en incrementar los recursos forestales en la cuenca del rio grande Huaytará, toda vez que se ha constatado al 100% de mortandad de producción de plantas a nivel de almacigados, embolsados, repicado y plantación de Eucalipto, Pino y Quinual en campo definitivo, determinándose el 0% de avance físico, situación que fue generada por la falta de asistencia técnica en la producción y plantación de especies forestales en campo definitivo por parte del Supervisor, Coordinador Residente y Extensionistas, Capacitaciones Programadas a las Comunidades Beneficiarias y al Equipo Técnico, y Cercos Perimétricos para la protección de especies forestales, hechos que han ocasionado perjuicio económico por el importe total de S/. 2'906,359.52 (Dos Millones Novecientos Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Nuevos Soles), daño efectuado en perjuicio de la Entidad; responsabilidad que se encuentra prevista en el Artículo 1321° del Código Civil;

Que, asimismo, la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica da cuenta del Informe N° 016-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-PPRA, emitido por la Abog. Elva Valentina Arias Serrano, quien de la revisión al Informe Especial N° 10-2013-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, también concluye, conforme a los fundamentos de su informe, que los hechos expuestos constituyen un daño económico causado a la entidad que asciende a S/. 2'906,359.52 (Dos Millones Novecientos Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 52/100 Nuevos Soles), monto que constituye el perjuicio originado por la inejecución de la obligación, porque los funcionarios y servidores comprendidos en el informe no realizaron sus funciones para el cumplimiento del objetivo principal del proyecto: “Forestación en la Cuenca del Rio Grande del Departamento de Huancavelica”;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 149-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 26 FEB 2015

Que, en tal sentido, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido: Ing. Eusebio Tito Cuellar – Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Proyecto; Ing. Mariela Judith Espinoza Flores – Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Proyecto; Ing. Augusto Otarola Toscano – Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Ing. Marcos Herminio Rojas León – Ex Supervisor del Proyecto; Ing. Nancy Luz Astete Paitampoma – Ex Supervisora del Proyecto; Ing. Refulio Inga Paucar – Ex Coordinador del Proyecto; Ing. Zaid Lozano Rodríguez – Ex Coordinador del Proyecto; Ing. Isaac Silvio Laurente Gutiérrez – Ex Residente del Proyecto, Ing. Dick Nilton Bastidas Vila – Ex Residente del Proyecto; José Antonio Cárdenas Ordoñez – Ex Evaluador de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de que inicie las acciones legales correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Que, en ese sentido mediante Acta de Directorio de Gerentes, de fecha 11 de febrero del 2015, se autoriza la Aprobación de la Resolución Autoritativa, solicitada por la Procuraduría Pública Regional a través del Oficio N° 113-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR;

Estando a lo informado;

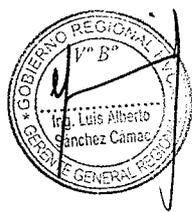
Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las **Acciones Legales**, contra las siguientes personas:

- ❖ **Ing. EUSEBIO TITO CUELLAR** – Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Proyecto, desde el 07 de enero del 2011 hasta el 26 de enero del 2012.
- ❖ **Ing. MARIELA JUDITH ESPINOZA FLORES** – Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Proyecto, desde el 20 de febrero del 2009 hasta el 12 de enero del 2011.
- ❖ **Ing. AUGUSTO OTÁROLA TOSCANO** – Ex Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, desde el 12 de enero del 2011 hasta el 20 de marzo del 2013.
- ❖ **Ing. MARCOS HERMINIO ROJAS LEÓN** – Ex Supervisor del Proyecto, desde el 11 de junio del 2010 hasta el 31 de diciembre del 2011.
- ❖ **Ing. NANCY LUZ ASTETE PAITAMPOMA** – Ex Supervisora del Proyecto, desde el 01 de febrero del 2011 hasta el 28 de febrero del 2011.
- ❖ **Ing. REFULIO INGA PAUCAR** – Ex Coordinador del Proyecto, desde el 31 de mayo del 2010 hasta el 28 de febrero del 2011.
- ❖ **Ing. ZAID LOZANO RODRÍGUEZ** – Ex Coordinador del Proyecto, desde el 04 de mayo del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 149 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 26 FEB 2015

- ❖ **Ing. ISAAC SILVIO LAURENTE GUTIÉRREZ** – Ex Residente del Proyecto, desde el 17 de agosto del 2010 hasta el 16 de enero del 2011.
- ❖ **Ing. DICK NILTON BASTIDAS VILA** – Ex Residente del Proyecto, desde el 05 de abril del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011.
- ❖ **JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS ORDOÑEZ** – Ex Evaluador de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, desde el 02 de enero del 2010 hasta el 28 de febrero del 2010, conforme a los hechos expuestos en el Oficio N° 113-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Oficio N° 86-2015/GOB.REG.HVCA/OCI, el Oficio N° 094-2015/GOB.REG.-HVCA/PPR, el Informe N° 016-2015/GOB.REG.HVCA/PPR-PPRA, e Informe Especial N° 010-2013-2-5338/GOB.REG.HVCA/OCI, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de (15) días hábiles, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

